



OFICIO ORDINARIO N° 24578

Santiago, 21 de Diciembre de 2022

MATERIA

Responde consulta sobre notas estructuradas.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-22-168**

DESTINOS

AFP Habitat S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500109622

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1. Carta CE 23374 de AFP Habitat S.A., de fecha 7 de octubre de 2022 (SP N° 33.854).

2. Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

MAT.: Responde consulta sobre notas estructuradas.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: GERENTE GENERAL DE AFP HABITAT S.A.

Mediante carta singularizada en el número 1 de los antecedentes, esa Administradora solicita confirmación de la interpretación que tiene respecto de lo señalado en el párrafo segundo, letra b., sección IV.1.3 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, que establece lo siguiente:

“El emisor o garante, en su caso, de la nota estructurada deberá asegurar el pago de a lo menos el cien por ciento del capital al vencimiento y del rendimiento variable generado por el activo subyacente, si procediere. Las entidades emisoras podrán ser bancos o empresas extranjeras y el plazo máximo de vencimiento del instrumento desde la emisión no podrá exceder de seis años.”

Al respecto, esa Administradora interpreta que el párrafo anterior se refiere a evitar el riesgo de no pago (default) del valor final de la nota estructurada a su vencimiento por parte del emisor o garante. Esa Administradora indica además que a su entender, el capital al vencimiento, es el resultado de la inversión inicial más la valorización del activo subyacente. De ser correcta las interpretaciones anteriores, indica que se abre la posibilidad de que los Fondos de Pensiones puedan invertir en notas estructuradas sobre índices accionarios, donde la nota pague un spread por sobre el resultado del índice.

Por otra parte, esa Administradora interpreta que la normativa vigente no haría referencia a asegurar el pago respecto al rendimiento fijo generado por la nota estructurada, como podría ser en caso de una nota estructurada que pague cupones.

A modo de ejemplo, de lo planteado en el párrafo anterior, expone los siguientes escenarios si se compra una nota estructurada a 1 año sobre el índice accionario S&P500 que pague S&P500 más un cupón anual de 1%, a precio 100:

- i. Si S&P renta 10%, el emisor debe garantizar pago de 110 al vencimiento, pero no de 111 (no considera asegurar cupón de 1%).
- ii. Si S&P renta 0%, el emisor debe garantizar pago de 100 al vencimiento, pero no de 101 (no considera asegurar cupón de 1%).
- iii. Si S&P renta -10%, el emisor debe garantizar el pago de 90 al vencimiento, pero no de 91 (no considera asegurar cupón de 1%).

Respecto a su consulta, esta Superintendencia informa a Ud. lo siguiente:

Los primeros dos párrafos, de la letra b., sección IV.1.3, del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, establecen lo siguiente:

“Se entenderá por notas estructuradas de la letra j.12) del numeral II.1, aquellos títulos de crédito negociables, cuya estructura corresponde a un componente de renta fija y uno variable, este último indexado al retorno que puede obtener un determinado activo subyacente. Para efectos de calcular el límite señalado en la letra a.5) del numeral III.1 este instrumento se considerará como representativo capital. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cuando una Administradora proporcione frecuentemente información respecto de la exposición en renta variable y renta fija de la referida nota, los límites se aplicarán en función de dichos componentes.

El emisor o garante, en su caso, de la nota estructurada deberá asegurar el pago de a lo menos el cien por ciento del capital al vencimiento y del rendimiento variable generado por el activo subyacente, si procediere. Las entidades emisoras podrán ser bancos o empresas extranjeras y el plazo máximo de vencimiento del instrumento desde la emisión no podrá exceder de seis años.”

Con base en los antecedentes antes mencionados, le puedo informar que las notas estructuradas autorizadas para la inversión de los Fondos de Pensiones son todas aquellas en que se garantice el cien por ciento del capital inicialmente invertido en términos nominales.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PAV/DGP/VCG

Distribución:

- Sra. Gerente General de AFP Habitat S.A.
- Sra. Intendente de Regulación
- Sra. Intendente de Fiscalización
- Sr. Jefe División Financiera
- Oficina de Partes.
- Archivo.